



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 12-2018 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Acuerdo número 276-2017, emitido con fecha 14 de diciembre de 2017, integró las Juntas Electorales Departamentales, que fungirán durante el comicio Consulta Popular sobre el diferendo Territorial, Insular y Marítimo entre Guatemala y Belice, siendo necesario rectificar los artículos 3, 18 y 15 del mismo, en el sentido que los números correctos de empadronamiento de la Suplente I de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y del Suplente II de la Junta Electoral Departamental de Petén son 3308553 y 3527437, respectivamente, y al señor Alexander Gumercindo Herrera Girón, le corresponde el cargo de Suplente II de la Junta Electoral Departamental de Quiché;

CONSIDERANDO:

Que es pertinente, aclarar el acuerdo identificado en el considerando que precede, en el sentido que el número de empadronamiento es el Código Único de Identificación -CUI-, contenido en el Documento Personal de Identificación -DPI- y que el número consignado en la columna EMPADRONAMIENTO, debe entenderse que únicamente es un "Código de Referencia" para uso interno de este Tribunal;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Rectificar los artículos 3 y 18 del Acuerdo número 276-2017, emitido con fecha 14 de diciembre de 2017, en el sentido que los números correctos de empadronamiento de la Suplente I de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y el Suplente II de la Junta Electoral Departamental de Petén son 3308553 y 3527437, respectivamente;

ARTÍCULO 2. Rectificar el artículo 15 del Acuerdo referido, en el sentido que al señor Alexander Gumercindo Herrera Girón, le corresponde el cargo de Suplente II de la Junta Electoral Departamental de Quiché;

ARTÍCULO 3. Aclarar el Acuerdo No. 276-2017 antes identificado, en el sentido que el número de empadronamiento es el Código Único de Identificación -CUI-, contenido en el Documento Personal de Identificación -DPI- y que el número consignado en la columna EMPADRONAMIENTO, debe entenderse que únicamente es un "Código de Referencia", para uso interno de este Tribunal;

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE CENTRAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día nueve de enero de dos mil dieciocho.

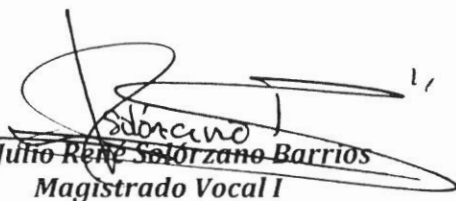
COMUNÍQUESE:


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta

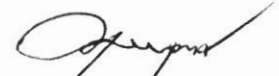


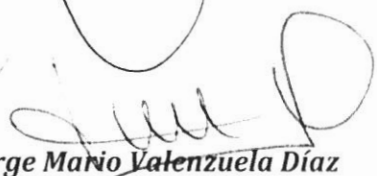


Tribunal Supremo Electoral

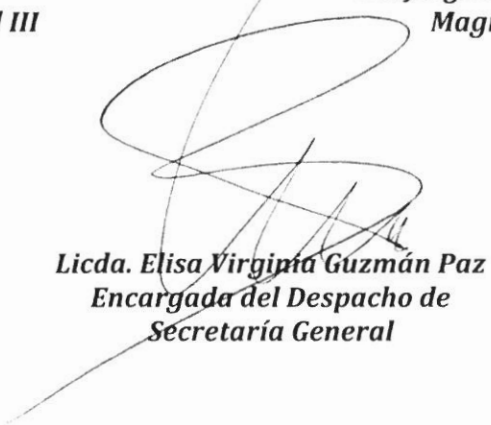

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elzardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho de
Secretaría General

